



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

1997

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.**

**EXPEDIENTE NÚMERO: CPG/633/2016.**

**ASUNTO: DICTAMEN.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Por acuerdo tomado por los Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, de fecha siete de abril de dos mil dieciséis, fueron turnadas a la Comisión Permanente de Gobernación, sendas documentales, que conforman el expediente supra indicado.

De la revisión realizada a dicho expediente, se somete a consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Por Instrucción de los Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Gobernación, las siguientes documentales:

- 1) Oficio de fecha siete de abril de dos mil dieciséis, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./4599/2016, suscrito por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, por el que turnó a esta Comisión Permanente de Gobernación, el oficio sin número de fecha cinco de abril de dos mil dieciséis, suscrito por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Miguel Peras, Zaachila, Oaxaca.



**PODER LEGISLATIVO**

- 2) Copia simple del oficio sin número de fecha cinco de abril de dos mil dieciséis, suscrito por el ciudadano Efrén Ramiro Ramírez Cruz, Presidente Municipal de San Miguel Peras, Zaachila, Oaxaca, por medio del cual comunicó sobre el fallecimiento del ciudadano Roberto Morales López, Regidor de Hacienda y el nombramiento del suplente de dicho concejal como propietario. Adjuntó la siguiente documentación:
- a) Copia simple del acta de defunción de fecha treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis del ciudadano Roberto Morales López, quien fungió como Regidor de Hacienda del Ayuntamiento de San Miguel Peras, Zaachila, Oaxaca, expedida por la Licenciada Adriana Luisa Zavaleta Miranda, oficial quinta del Registro Civil de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
- b) Copia certificada de la Constancia de Mayoría de fecha cinco de noviembre de dos mil trece, expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, a los concejales electos por el principio de Sistemas Normativos Internos al Ayuntamiento de San Miguel Peras, Zaachila, Oaxaca, como se detalla a continuación:

PROPIETARIO	SUPLENTE
Efrén Ramiro Ramírez Cruz	Pánfilo Hernández López
Demetrio Ramírez Ramírez	Guadalupe Ruíz Salazar
Roberto Morales López	Mauro Santiago Ríos
Serapio Luis García	Saulo Floriberto Montes Gómez
Domingo Revilla Martínez	Pedro Ramírez Pablo

- c) Copia simple del acta de Sesión Solemne de Instalación y Toma de Protesta del Honorable Ayuntamiento de San Miguel Peras, Zacchila, Oaxaca, celebrada el día primero de enero de dos mil catorce, la cual hace constar la toma de protesta del Presidente Municipal y demás concejales del citado municipio.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

“2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA”

- d) Copia simple del acta de sesión de cabildo de fecha cuatro de abril de dos mil dieciséis, celebrada en el municipio de San Miguel Peras, Zaachila, Oaxaca, en la cual se acordó que ante el fallecimiento del Regidor de Hacienda propietario de dicho Ayuntamiento, asumiera el cargo el concejal suplente.
- e) Copia simple del nombramiento expedido el cuatro de abril de dos mil dieciséis, por el Presidente Municipal de San Miguel Peras, Zaachila, Oaxaca, al ciudadano Mauro Santiago Ríos, como Regidor de Hacienda de dicho Ayuntamiento.
- f) Copia de la credencial de elector emitida por el Instituto Nacional Electoral, a favor del ciudadano Mauro Santiago Ríos, con clave de elector SNRSMR68020820H300.

En virtud de lo anterior, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** El Honorable Congreso del Estado es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción IX, tercer párrafo y 113 fracción I, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con los artículos 2 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** Que de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXV, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXV, 26, 27, 29, 30, 35 y 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Gobernación tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.





**TERCERO.** Con base en las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación, se procede al análisis de las constancias que obran en el expediente de cuenta, las que ya fueron detalladas en el apartado correspondiente del presente dictamen, por lo que esta Comisión en su función de instructora advierte que la *actioni petitio* en el caso es:

I.- Que mediante oficio sin número de fecha cinco de abril de dos mil dieciséis, el Presidente Municipal de San Miguel Peras, Zaachila, Oaxaca, comunicó a este Honorable Congreso del Estado sobre el fallecimiento del Regidor de Hacienda de dicho Ayuntamiento, así mismo, sobre el nombramiento del ciudadano Mauro Santiago Ríos, como Regidor de Hacienda propietario, solicitando la emisión del decreto correspondiente.

II.- Que con el acta de defunción de fecha treinta y uno de marzo del año en curso, expedida por la oficial quinta del registro civil de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, se acredita el fallecimiento del ciudadano Roberto Morales López, quien fungió como Regidor de Hacienda del Ayuntamiento de San Miguel Peras, Zaachila, Oaxaca.

III.- Que el cinco de noviembre de dos mil trece, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, expidió constancia de mayoría a los concejales que fungirían para la administración municipal dos mil catorce, dos mil dieciséis, en el Ayuntamiento de San Miguel Peras, Zaachila, Oaxaca.

IV.- Que en Sesión Solemne de fecha primero de enero de dos mil catorce, los integrantes del Ayuntamiento de San Miguel Peras, Zaachila, Oaxaca; tomaron protesta el Presidente Municipal y demás concejales del referido Ayuntamiento.

V.- Que en Sesión de Cabildo de fecha cuatro de abril del año en curso, los integrantes del Ayuntamiento de San Miguel Peras, Zaachila, Oaxaca, acordaron que en virtud del fallecimiento del Regidor de Hacienda propietario, se nombrara al ciudadano Mauro Santiago Ríos, como concejal propietario.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

## PODER LEGISLATIVO

VI.- Que el cuatro de abril de dos mil dieciséis, el Presidente Municipal de San Miguel Peras, Zaachila, Oaxaca, otorgó nombramiento al ciudadano Mauro Santiago Ríos, como Regidor de Hacienda de dicho Ayuntamiento.

En cuanto al trámite correspondiente, es de concluir que de la interpretación de los artículos 59 fracción IX, tercer párrafo, y 113 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en concordancia con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la declaratoria que debe emitir este Honorable Congreso del Estado, debe ser acorde a lo que estipulan dichos preceptos legales en consulta.

En efecto los artículos 2, y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establecen:

**ARTÍCULO 2.-** *El Municipio libre es un nivel de Gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y con la libre administración de su hacienda, con población asentada en una circunscripción territorial y gobernado por un Ayuntamiento.*

**ARTÍCULO 86.-** *Ante el fallecimiento del concejal Presidente o Síndico, el Ayuntamiento teniendo el acta de defunción, celebrada sesión respectiva y emitirá el acuerdo con el voto de la mayoría de sus integrantes, requerirá al suplente para que asuma el cargo, y en ausencia o negativa de éste, el concejal que el Ayuntamiento designe.*

*De no lograr el acuerdo respectivo, el Congreso del Estado lo designara de entre los mismos concejales y por negativa de estos a cualquiera de los suplentes, para estos casos emitirá la declaratoria respectiva. Si el fallecido es un Regidor el Ayuntamiento se requerirá al suplente en ausencia o negativa de este nombrara a cualquiera de los concejales suplentes, observando si se trata de un concejal de mayoría o de representación proporcional a fin de que se respeten los principios para cada uno de los casos.*





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

*El mismo procedimiento se seguirá, para el caso de los integrantes de los Concejos Municipales.*

*De todos los casos se comunicara al Congreso del Estado para que emita la declaratoria respectiva para los efectos de acreditación.*

Por lo que, del contenido de los artículos antes transcritos, se aprecia que tratándose de Concejales de un Ayuntamiento, que fallezcan durante la administración de la que forman parte, el Ayuntamiento requerirá primeramente al suplente de dicho Concejal y en ausencia o negativa de éste de asumir el cargo, nombrará a cualquiera de los concejales suplentes para que ocupen el cargo vacante.

Así mismo que el Honorable Congreso del Estado, tiene la atribución de calificar, y en su defecto, validar el acta de sesión de cabildo de fecha cuatro de abril de dos mil dieciséis celebrada en el Municipio de San Miguel Peras, Zaachila, Oaxaca, en la cual se nombró al ciudadano Mauro Santiago Ríos como Regidor de Hacienda, en virtud del fallecimiento del ciudadano Roberto Morales López quien se desempeñó como Regidor de Hacienda del citado Ayuntamiento; ya que el Municipio es un nivel de Gobierno y cuenta con autonomía en su régimen interior, no obstante el Congreso del Estado, tiene la obligación de emitir la declaratoria correspondiente.

Por lo que, en virtud del análisis a las constancias antes referidas que obran en el expediente de cuenta, esta Comisión de Gobernación considera que, se acredita fehacientemente la defunción del ciudadano Roerte Morales López quien se desempeñó como Regidor de Hacienda del Ayuntamiento de San Miguel Peras, Zaachila, Oaxaca, electo por Sistemas Normativos Internos, y la designación del suplente del Regidor de Hacienda, ciudadano Mauro Santiago Ríos como concejal propietario de la Regiduría de Hacienda de dicho Ayuntamiento.

Aunado a lo anterior, también se acredita el pronunciamiento del Ayuntamiento de San Miguel Peras, Zaachila, Oaxaca, de remitir ante esta Honorable Legislatura el acta de defunción del ciudadano Roberto Morales López quien se desempeñó como Regidor de Hacienda, con la finalidad de que esta Soberanía emita la declaratoria a favor del ciudadano Mauro Santiago Ríos como concejal propietario de la Regiduría de Hacienda, tal como dispone el artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal.



En tal virtud, a juicio de esta Comisión se cumplen los requisitos previstos en la Ley de la materia para llevar a cabo la declaratoria de la defunción del ciudadano Roberto Morales López, y la designación del ciudadano Mauro Santiago Ríos, como Regidor de Hacienda, de forma definitiva.

Por lo que con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación, formula el siguiente:

### **D I C T A M E N**

La Comisión Permanente de Gobernación, estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 59 fracción LXXIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 2 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declare la legalidad del Acta de Sesión de Cabildo de San Miguel Peras, Zaachila, Oaxaca, efectuada el día cuatro de abril del año dos mil dieciséis, y en virtud de su contenido designe al ciudadano Mauro Santiago Ríos, Regidor de Hacienda del referido Ayuntamiento.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobernación, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

### **D E C R E T O**

**ARTÍCULO PRIMERO.** La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 59 fracción LXXIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 2 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la legalidad del Acta de Sesión de Cabildo de San Miguel Peras, Zaachila, Oaxaca, efectuada el día cuatro de abril del año dos mil dieciséis, y en virtud de su





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

contenido designa al ciudadano Mauro Santiago Ríos, Regidor de Hacienda del referido Ayuntamiento.

**ARTICULO SEGUNDO.** Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de San Miguel Peras, Zaachila, Oaxaca; así como al Secretario General de Gobierno; al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para los efectos legales procedentes.

**TRANSITORIO:**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a veinticinco de mayo del año dos mil dieciséis.

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL**

**H. CONGRESO DEL ESTADO**

**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ**

**PRESIDENTA**





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

**DIP. GERARDO GARCÍA HENESTROZA**

**DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS**

**DIP. MARÍA DEL CARMEN RICÁRDEZ  
VELA**

**DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL**

LAS FIRMAS ILEGIBLES, CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, DENTRO DEL EXPEDIENTE CPG/633/2016 CON FECHA VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.